

se el dho pacho, del dho Don Ant<sup>o</sup> por lo por Judicial que  
heca a la Causa publica, y a los referidos, Juan xines  
y quinones, y a Claudio de guana referidos, por lo  
por Judiciales que hecan de fraudando las referidas  
Aguas, Contra el bien comun, quedasen sus penas de sus  
oficios para exemplar de otros, que ante esperades  
dicho gran piedad. para su remedio; y que los dho  
por tan referidos del comun se usasen: y cito por los  
del nuestro Consejo, con los referidos que la acompa  
naron, y lo dho por el nro fiscal por auto que pre  
beieron en diez y seis de setiembre de este año dar el  
nra Causa = En la qual mandamos que luego  
que la referida, no por mi rai que Compro a alguno  
se es para las Aguas de dicho regular; ni para que  
dichas Arreguias, ni lo combiatar en otros dros, y fines  
mas que aquellos, a que estan destinadas, por el gran  
de de dho que de ello se sigue a los frutos de las  
heredades, que deuen regarse con dhas Aguas: y si  
algun interesado, tubiere que representar, o pedir  
sobrela referida a cada año hazerlo a la nuestra aut  
diencia y chancilleria que se tiene en la Ciudad de Granada  
donde toca; que aser nuestra voluntad, y lo  
Cumplir en pena de la nra merced. y de diez e mill  
mar para la nuestra Camara, lo la qual mandamos  
a qualquier dho que fuere requerido con esta nra  
Causa o la no figure y dello de testimonio: Dada en  
Madrid. a diez e de noviembre de mill e setecientos y  
veinte y dos años = El Marqués de Miraflores = D. Gregorio  
de Mercado = D. Juan Melano de Valencia = D. Du blanco de orozco = Don  
Matheo Perez galeon = D. Baltasar de San Pedro Arevalo Secun  
do de la camara del Rey nro Señor sabre escrivir por su mandado  
Con acuerdo de los de su Consejo = Verisimado Mathias de ancha

